

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 25

Página 103

### SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	103
Decreto Presidencial 867/2024 (GOC-2024-709-EXE25) .....	103
Decreto Presidencial 932/2024 (GOC-2024-710-EXE25) .....	104
Decreto Presidencial 936/2024 (GOC-2024-711-EXE25) .....	106
Decreto Presidencial 937/2024 (GOC-2024-712-EXE25) .....	107

### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### GOC-2024-709-EXE25

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicho Título a Gladys María Bejerano Portela, en reconocimiento a la gran consagración de quien se desempeñó durante más de 15 años al frente de la Contraloría General de la República, desde su fundación, así como por los méritos alcanzados en la consolidación del trabajo del referido órgano, y la demostrada fidelidad a la Revolución y el Socialismo.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 867**

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a Gladys María Bejerano Portela.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de julio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

**GOC-2024-710-EXE25**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden “Carlos J. Finlay”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación, que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad, y en especial a la preservación y mejoramiento de la salud y bienestar del pueblo; también puede ser otorgada a instituciones y colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El ministro de Educación Superior ha propuesto otorgar dicha Orden, a un destacado grupo de maestros, técnicos docentes y cuadros de dirección, así como a ocho colectivos, en reconocimiento a su actividad investigativa y educativa, en la que han obtenido resultados de un alto valor e impacto científico, con lo cual han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias en nuestro país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 932**

PRIMERO: Otorgar la Orden “Carlos J. Finlay” a los compañeros y colectivos que se relacionan en los anexos I y II de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El ministro de Educación Superior queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 13 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

ANEXO I  
**ORDEN “CARLOS J. FINLAY”**

1. PEDRO ACEVEDO RODRÍGUEZ
2. OSMEL ALONSO AMARO
3. MANUEL ÁLVAREZ PRIETO
4. MABELIN ARMENTEROS AMAYA
5. MARTA LOURDES BAGUER DÍAZ-ROMAÑACH
6. LUIS ENRIQUE BERGUES CABRALES
7. TOMÁS CASTILLO ESTRELLA
8. ELMYS ESCRIBANO HERVIS
9. MADELYN FERNÁNDEZ BARRIOS
10. ZENAIDA PAULETTE FRÓMETA SALAS
11. JOSÉ RAMÓN FUENTES VEGA
12. EDILIA FUERTES DÍAZ
13. IRACEMA GÁLVEZ PUEBLA
14. OSVALDO FIDEL GARCÍA MORALES
15. HIGINIA BISMAYDA GÓMEZ AVILÉS
16. LEISSY GÓMEZ BRIZUELA
17. ANA ISABEL GONZÁLEZ SANTOS
18. MARTA BEATRIZ INFANTE ABREU
19. RAMIRO INFANTE ROBLEJO
20. AMAURIS LAURENCIO LEYVA
21. MADELEIDY MARTÍNEZ PÉREZ
22. ZAREZKA MARTÍNEZ REMIGIO
23. JOSÉ RAMÓN MESA REINALDO
24. OFELIA MONTERO PÉREZ
25. MARIOL MOREJÓN GARCÍA
26. MARTA MILAGRO MORENO CRUZ
27. EDWIN PEDRERO GONZÁLEZ
28. OSNEY PÉREZ ONES
29. OLGA PÉREZ SOTO
30. ROBERTO CARMELO PONS GARCÍA
31. HÉCTOR LUIS RAMÍREZ PÉREZ
32. MARCELINO RIVAS SANTANA
33. BÁRBARA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
34. YUSELY RUIZ GONZÁLEZ
35. ROBERTO MIGUEL SAGARÓ ZAMORA
36. ZULEMA SALGUERO RUBIO
37. TANIA SÁNCHEZ SANTANA
38. YOERLANDY SANTANA BAÑOS
39. CARLOS RAFAEL SEBRANGO RODRÍGUEZ
40. ALFREDO JAVIER SIMÓN CUEVAS
41. GUILLERMO DIEGO SOLER RODRÍGUEZ
42. GICLI MANUEL SUÁREZ VENERO
43. RAMIRO VALDÉS CARMENATE
44. AYMARA LUISA VALDIVIA ÁVILA
45. ERNESTO VEGA CAÑIZARES
46. YAYMARILIS VERANES PANTOJA

ANEXO II  
**ORDEN “CARLOS J. FINLAY”  
COLECTIVOS**

1. CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE ZONAS COSTERAS (CEMZOC).
2. CENTRO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS MANUEL F. GRAN (CEPED).
3. CENTRO DE ESTUDIOS DE ENERGÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES (CEEPI).
4. CENTRO NACIONAL DE ELECTROMAGNETISMO APLICADO (CNEA).
5. FACULTAD DE DERECHO.
6. FACULTAD DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA Y BIOMÉDICA.
7. FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.
8. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES (IMRE).

**GOC-2024-711-EXE25**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicho Título a Omara Durand Elías, en reconocimiento a los resultados excepcionales en el deporte de Atletismo, donde obtuvo resultados deportivos meritorios, entre otros, once medallas de oro en cuatro juegos Paralímpicos, catorce medallas de oro en cinco campeonatos mundiales y trece medallas de oro en cinco juegos Parapanamericanos.

Fue abanderada de la delegación cubana en cuatro ceremonias; acumula por su labor méritos relevantes que contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro pueblo.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 936**

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a Omara Durand Elías.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

**GOC-2024-712-EXE25**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe de la República de Cuba”, el que se otorga a miembros de las fuerzas armadas y a cualquier ciudadano cubano o de países amigos por méritos y hazañas extraordinarias realizados en defensa de la Patria y las conquistas de la Revolución, o por excepcionales aportes a la causa del socialismo y en la lucha contra el imperialismo.

POR CUANTO: El Presidente de la República de Cuba ha considerado otorgar el Título Honorífico de “Héroe de la República de Cuba”, al compañero Mijaín López Núñez, en reconocimiento a sus excepcionales resultados en el deporte de la Lucha Greco-romana y una fructífera trayectoria en su carrera deportiva, donde ha alcanzado méritos extraordinarios durante casi veinte años; a su consagración y fidelidad demostrada a los principios de nuestra Revolución; razones por las que también ostenta otras condecoraciones y reconocimientos nacionales e internacionales, entre ellas, cinco Títulos Olímpicos, único en el mundo en lograr esta hazaña en el deporte de las luchas, cinco medallas de Oro en campeonatos mundiales, la distinción al Mérito Deportivo, y la réplica del Machete de Antonio Maceo, así como el premio al Rendimiento Excepcional por su impresionante demostración en las Olimpiadas de Tokio 2020, al convertirse en el primer gladiador de la historia con cuatro coronas olímpicas; la condición de miembro de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Internacional, miembro de la Comisión de Atletas de PANAM SPORT y nominado su Embajador.

También ha sido en nueve ocasiones el abanderado de la delegación cubana en varios juegos multidisciplinarios; fue seleccionado en siete oportunidades el atleta más destacado del año, en Cuba. Es diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ha recibido múltiples reconocimientos gubernamentales y de las organizaciones de masas, muestra de su valía como atleta y del lugar cimero que le confiere su pueblo, por los logros alcanzados en su ejemplar trayectoria deportiva.

Por su labor y desempeño acumula como atleta revolucionario méritos relevantes, siendo ejemplo de consagración para las presentes y futuras generaciones de cubanos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 937**

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe de la República de Cuba” a Mijaín López Núñez.

SEGUNDO: El Presidente de la República de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República